



CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Director. Dr. D. José Luis Rodríguez-Villasante Prieto



HISPANIC PROJECT FOUNDATION

Presidente Dra. Maria Teresa Quintela Gonçalves



Presidente del Directorio Dr.-Ing. Carlos Fernandez-Jauregui

CONCLUSIONES DEL SEMINARIO EL DERECHO HUMANO AL AGUA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Facultad de Derecho Universidad Complutense de Madrid, 10 de diciembre de 2009

El agua es un factor medioambiental de desarrollo dinámico, esencial para la supervivencia que aparece en la naturaleza en varios estados y que se

transforma y materializa como agua virtual en bienes y servicios que son comercializados y consumidos en un mercado global.

Según las investigaciones más recientes cada ser humano come entre 2000 y 5000 litros de agua virtual por día, bebe entre 2 y 5 litros de agua diarios y usa entre 50/200 litros de agua en aseo, higiene y limpieza con un aporte mínimo indispensable de 20 litros/día fijado por la OMS.

La situación actual es que 1 de cada 6 personas no tiene acceso a agua segura por lo que cada día mueren 6.000 personas de diarrea de las cuales la mayoría son niños de menos de cinco años. Respecto del saneamiento básico de los 6,6 billones de personas del planeta, 2,6 billones de seres humanos no tienen acceso a saneamiento básico.

La Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas señala que el derecho humano al agua obliga a los Estados a asegurar que todas las personas puedan disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, asequible, y accesible para uso personal y doméstico.

Añade la Observación General 15 que el derecho al agua ha de considerarse conjuntamente con el principio de no discriminación, el derecho a la vida y el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye, según la Carta Internacional de Derechos Humanos, alimentación, vivienda, vestido y asistencia sanitaria.

La alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia sanitaria solo son posibles mediante la utilización y transformación de agua virtual en estos bienes y servicios.

La Conferencia de las Naciones Unidas de Nueva Delhi de septiembre de 1990 sobre agua potable y saneamiento ambiental y la Conferencia técnica de las Naciones Unidas de Dublín de enero de 1992 sobre agua y desarrollo sostenible ponen de manifiesto que los usos y la gestión del agua han de hacerse sobre una base financiera sostenible y con participación de todos los protagonistas económicos del ciclo hídrico.

La Agenda 21 de las Naciones Unidas proclama que el suministro de agua potable y el saneamiento son vitales para la protección del medio ambiente y que es necesario un compromiso mundial sobre desarrollo sostenible y cooperación en materia de medio ambiente en base al principio de equidad intergeneracional. De este compromiso mundial son protagonistas los Estados, los organismos internacionales, las ONGs y el público en general.

La Agenda 21 de las Naciones Unidas recalca que el agua es necesaria en todos los aspectos de la vida y que el objetivo general es mantener un suministro de agua de buena calidad para toda la población del planeta adaptando las actividades humanas a los límites de la naturaleza.

El problema del agua es por tanto una cuestión de gobernabilidad mundial del recurso que ha de hacerse en base a los principios de educación, equidad y ética, integración y gestión eficaz con participación, transparencia y responsabilidad.

La Carta de la Naturaleza de las Naciones Unidas de 28 de octubre de 1982 establece que la civilización es parte de la naturaleza y que garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado solo es posible protegiendo el medio ambiente y prestando atención a los efectos del cambio climático derivado de la contaminación del aire y la degradación de la capa de ozono.

El Derecho Internacional Humanitario sostiene la necesidad imperiosa de garantizar el principio ecológico para preservar la civilización en tiempo de conflicto bélico. El paradigma de esta realidad es precisamente el poder nuclear.

En el ámbito de los conflictos armados y de la protección de las víctimas de los mismos el Derecho Internacional Humanitario ha establecido el derecho de acceso humanitario al agua para los prisioneros de guerra y la población civil y ha establecido la necesidad de protección de los bienes esenciales para la supervivencia de la población civil y la protección del medio natural contra daños generalizados, graves y a largo plazo.

La Conferencia de las Naciones Unidas de Rio de 1992 recalca la importancia de la educación medioambiental y del acceso a la información para que los ciudadanos puedan participar en el proceso de toma de decisiones medioambientales en el que es cada vez más importante el liderazgo de los científicos e instaura el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no es razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

El liderazgo científico en el proceso de toma de decisiones medioambientales y económicas pone de manifiesto la dimensión hegemónica de las tecnologías del agua real y del agua virtual y su naturaleza de mecanismo de control geoestratégico tanto militar como económico.

De aquí la importancia del problema de la transferencia de tecnología ecológicamente idónea y su financiación entre países desarrollados y países en desarrollo que ha generado la creación de un Código de conducta de transferencia tecnológica en el seno de las Naciones Unidas.

El objetivo 7 del Milenio de las Naciones Unidas propone reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y al saneamiento básico. Para la consecución de este objetivo la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama en 2003 el Decenio Internacional para la Acción el agua fuente de vida 2005-2015 con la prioridad esencial detener la explotación no sostenible de los recursos hídricos.

Recogiendo las conclusiones de la Cumbre de las Naciones Unidas de Johannesburgo de 2002 sobre desarrollo sostenible, la Acción el agua fuente de vida 2005-2015 quiere fomentar la ordenación integrada de los recursos hídricos, elaborar planes para la utilización eficaz del agua eliminando las pérdidas, aumentar el reciclaje del agua y generar programas de desalinización del agua y de recolección de nieblas costeras.

El coste anual estimado para lograr los Objetivos del Milenio es de 858 millones de dólares por año para agua segura y 3.813 millones de dólares por año para saneamiento básico (dólares del 2000), teniendo en cuenta que la población prevista para 2015 es de 7.200 millones de personas.

La Directiva marco comunitaria de 23 de octubre de 2000 sostiene que el abastecimiento de agua es un servicio de interés general que ha de articularse sobre los principios de protección y uso sostenible del agua lo que obliga a los Estados miembros a desarrollar una política de aguas eficaz y coherente.

La Directiva de la UE contempla el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos asociados a los daños o a los efectos adversos sobre el medio acuático que deben tenerse en cuenta en virtud del principio de que quien contamina paga. Con este fin, será necesario un análisis económico de los servicios del agua basado en previsiones a largo plazo de oferta y demanda de agua en la demarcación hidrográfica.

La investigación científica de la gestión eficaz de los recursos hídricos requiere un enfoque multidimensional, multiobjetivo y multiuso porque el agua es un factor de vulnerabilidad y tiene, por ello, un valor económico, social, cultural y religioso.

Por tanto, el derecho humano al agua debe ser una técnica jurídica del Estado de Derecho del siglo XXI reequilibradora de la vulnerabilidad, garantizadora del valor del agua y limitadora del poder político y del poder económico a los que fija objetivos vinculantes de acceso asequible en condiciones de no discriminación, de gestión eficiente, de desarrollo sostenible y de cooperación internacional en materia de recursos hídricos y es, al mismo tiempo, una técnica generadora de una arquitectura institucional de participación de los ciudadanos y sus organizaciones sociales en el proceso de toma de decisiones medioambientales y económicas porque el agua virtual nuclea los flujos de producción y comercialización de tecnología, productos seguros y servicios en el mercado mundial.